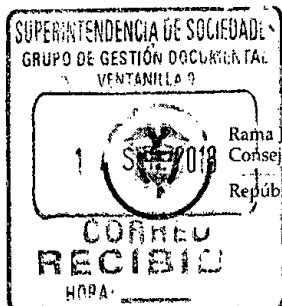


41216/4151



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de agosto de 2018
Oficio No. 2584

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
AVENIDA EL DORADO No. 51 - 80
Ciudad



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ



Al contestar cite:
2018-01-412086

Fecha: 18/09/2018 8:27:47
Remitente: 800093816 - RAMA JUDICIAL

Folios: 5

Ref: PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL DE LA
SOCIEDAD REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA NIT.
830.092.153-3.

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintisiete (27) de agosto del dos mil dieciocho (2018), ordenó oficiarle con el fin de comunicar que al consultar el sistema tanto por el nombre y número de identificación no se encontró que en este juzgado curse proceso alguno en el que sea parte REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA NIT. 830.092.153-3.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de agosto de 2018
Oficio No. 2584

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

AVENIDA EL DORADO No. 51 - 80

Ciudad

Ref: PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL DE LA
SOCIEDAD REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA NIT.
830.092.153-3.

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintisiete (27) de agosto del dos mil dieciocho (2018), ordenó oficiarle con el fin de comunicar que al consultar el sistema tanto por el nombre y número de identificación no se encontró que en este juzgado curse proceso alguno en el que sea parte REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA NIT. 830.092.153-3.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ

Secretaria

Señores
JUZGADO _____ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad.

JUZGADO 78 CIVIL MCHL

27-AUG'18 PM 3:55 7143

Asunto: Inicio PROCESO DE REORGANIZACIÓN de la sociedad
REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA.

RAFAEL IGNACIO GUERRERO GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.383.136** expedida en Bogotá, actuando en calidad de gerente y por tanto representante legal de **REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA. - REENSABANA LTDA.**, sociedad comercial, identificada con NIT **830.092.153-3**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con matrícula mercantil número 01127158; por medio del presente escrito me permito informarles:

1. Que la Superintendencia de Sociedades **ADMITIÓ** a REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA. al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006, conforme consta en el auto **430-010287 del 26 de Julio de 2018**.
2. Que dando cumplimiento al numeral décimo quinto del auto antes mencionado, con el presente escrito se les **COMUNICA** formalmente el inicio del proceso de reorganización en los términos del artículo 18 y siguiente de la aludida Ley 1116 de 2006, por lo que a continuación se transcribe el aviso expedido por la Superintendencia:

AVISO REORGANIZACIÓN

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO
DISPUERTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27
DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO NO. 430-010287
DEL 26 DE JULIO DE 2018.**

AVISA:

1. Que por **Auto No 430-010287 del 26 de Julio de 2018**, se admitió al proceso de reorganización a la sociedad **REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA., EN REORGANIZACIÓN**, identificada con **Nit. 830.092.153**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que en el artículo cuarto del citado Auto No. 430-010287 del 26 de Julio de 2018, esta Superintendencia ordenó la coordinación del proceso de reorganización de la sociedad **Reencauchadora de la Sabana Ltda.**, con **NIT. 830.092.153**, con los procesos de reorganización que adelantan las sociedades **Grupo Guerrero González S.A.**, con **NIT. 800.157.698** y **Servisexta S.A.**, con **NIT. 860.004.130**.
3. Que esta Superintendencia ordenó designar al Señor **RAFAEL IGNACIO GUERRERO GONZÁLEZ**, en su calidad de Representante Legal de la citada

sociedad, para ejercer las funciones como **PROMOTOR** del referido proceso de insolvencia, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.

4. Que los acreedores pueden comunicarse, con el Representante Legal con funciones de Promotor, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección: **Av. Calle 17 # 87-45 en la ciudad de Bogotá, Teléfono: 4-11-43-66, Celular: 313-422-17-52, Correo Electrónico: promotor@guerreros.com.co**

5. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.

6. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

7. Que el presente aviso **SE FIJA** en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial en la ciudad de Bogotá, por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir del día **03 de agosto de 2018, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día 10 de agosto de 2018, a las 5:00 p.m.**

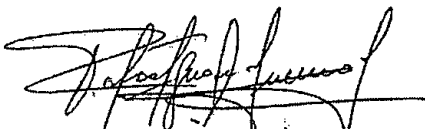
(FIRMADO)

ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ Coordinadora Grupo de Apoyo Judicial

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes, se le(s) informa además que:

1. Que usted(es) tiene(n) la obligación de remitir a la Superintendencia de Sociedades todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización.
2. Que no es posible iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor.
3. Que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá(n) tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor

Atentamente,



RAFAEL IGNACIO GUERRERO GONZÁLEZ

C.C. #19.383.136

Representante Legal

REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSER
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho
(2018)

INFORME: Me permito indicar al despacho que luego de revisado el sistema de verificación de procesos del Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá, no se encontró proceso alguno en el que sea parte *REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA NIT. 830.092.153-3*.

DIANA SUSANA RAMOS GUZMAN
Escribiente



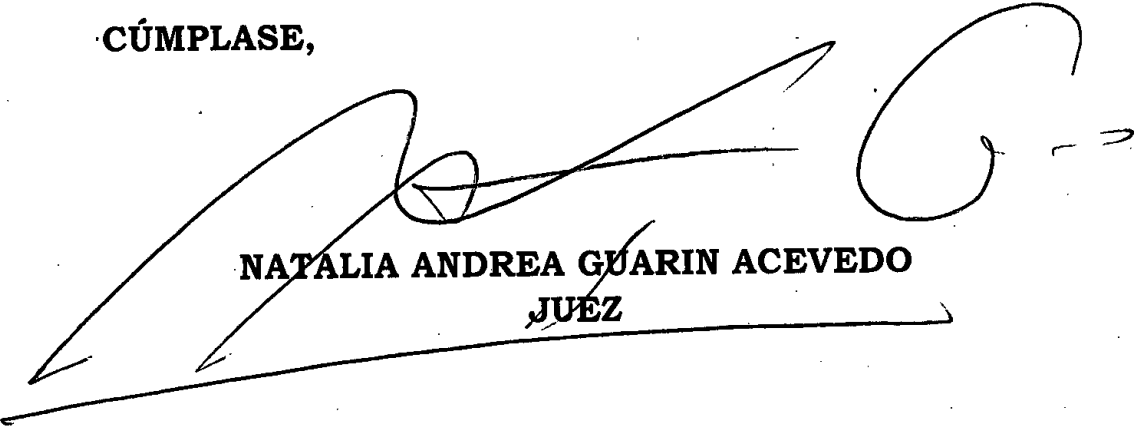
República de Colombia
Rama Judicial del poder Público

**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto del año dos mil dieciocho (2018)

Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta lo comunicado en el escrito que antecede, acúsese recibo del mismo, y comuníquesele a su remitente lo informado por la secretaría de este despacho judicial en el informe secretarial.

CÚMPLASE,



NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ